



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)

REUNIDOS:

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con facultades legales para suscribir el presente Convenio, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, mediante la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Freddy Arce Balcázar, que, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

Y por la otra, la Profesora Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, en su condición de Rectora quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante se denominará UNA. Nombrada mediante la Resolución N° 04-00-2019, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2019 con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia Km 10 ½ campus de la Ciudad de San Lorenzo.

Ambas instituciones, de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

CONSIDERACIONES:

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Que, la **UNA**, fundada en el año 1889, es una Institución de educación superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Abarca una multiplicidad de áreas del conocimiento. Fiel a su objetivo de creación, se encarga de la formación personal, profesional y académica, la producción de conocimientos, así como de la extensión de los conocimientos científicos, empíricos, tecnológicos y culturales y la prestación de servicios, que aprende de la sociedad a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

El presente Convenio, tiene como objeto establecer, de manera conjunta actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y difusión del valor cultural en áreas de interés común de las **PARTES**.

Ambas instituciones, para la materialización de la cooperación descrita precedentemente, de manera enunciativa y no limitativa, acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias y/o áreas:





- a. Movilidad docente y estudiantil conforme a reglamentación interna de cada institución.
- b. Intercambio de personal para el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica.
- c. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- d. Formación de Posgrado: Master y Doctorado (PhD).
- e. Proyectos de cursos y actividades de postgrado.
- f. Realización de programas académicos, simposios, seminarios, conferencias, talleres con participación de investigadores nacionales e internacionales
- g. Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés mutuo.
- h. Programas de prácticas o pasantías
- i. Intercambio de documentación e información.

CLÁUSULA SEGUNDA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

En virtud del presente Convenio, las **PARTES**, en cada caso particular, podrán celebrar convenios específicos en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las **PARTES** convienen que el derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a los intervinientes; a menos que, en los convenios específicos, se pacte una proporción diferente. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio y de los específicos, deberán mencionar la fuente, consignando la participación de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. -

Las personas que participen en el marco de este Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base a éstos convenios no generan vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD. -

Las **PARTES**, de manera individual, procurarán los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad a establecerse en los convenios específicos que se pacten; así mismo, se podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación internacional no reembolsable.

Cada Universidad asumirá el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio Marco y de los específicos a suscribirse en el desarrollo de este, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre ambas instituciones que celebren el presente Convenio, ya que cada uno asume sus obligaciones y, en ningún caso, las **PARTES** comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Cada institución parte de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.





CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN COORDINADORA Y SUPERVISORA DEL CONVENIO. -

La supervisión del presente Convenio por parte de la **UNA** se efectuará por la Dirección de Relaciones Internacionales, y por la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, por parte de la **UMSS**.

Para viabilizar el desarrollo de los proyectos y programas contemplados y, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la UMSS	Por la UNA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Freddy Arce Balcázar Dirección de Relaciones Internacionales Convenios Teléfono: 44524779 Email: Director-dric@umss.edu.bo 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Francisco Ramírez Rivarola Dirección de Relaciones Internacionales Teléfono: +595981 553717 Email: framirez@rec.una.py

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de cinco (5) años, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**, con una antelación no menor a seis (6) meses.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. La parte que, de forma unilateral, decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar, mediante carta escrita, a los responsables del Convenio, en la dirección descrita en la Cláusula Sexta, con una antelación de, al menos, seis (6) meses a la fecha en que se desee expire, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios y/o actividades específicas en curso, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan otra cosa.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 31 días del mes de julio del año 2023.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Mgr. Freddy Arce Balcázar
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
RECTORA

ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS
Firmado digitalmente por
ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS

